

LEY N° 15427

**Modificando el Art. 3° de la Ley N° 12097, que creó el Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, en los términos que se indica.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Modifícase el artículo tercero de la Ley N° 12097, que creó el Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, en la Provincia de Yauli, del Departamento de Junín, en los términos siguientes:

“Artículo 3° — Los Límites del nuevo Distrito serán los siguientes:—Por el Norte, el límite entre las Provincias de Yauli y Pasco, en la zona que respecta al Distrito de Huayllay; por el Este, el río Mantaro que es el lindero entre las Provincias de Junín y Yauli; por el Sur, una línea que de la margen derecha del río Mantaro, cinco kilómetros al sur de la boca del río Carhuacayán, sigue por Chahuacancha, Carhuacancha, Pariapunta, Laguapampa, cerro Pihuicha, quebrada Taprash, Cancanoto, Agua Margo, hasta encontrar mediante una línea de Norte a Sur el río Carhuacayán; sigue la línea por este río, hasta cinco kilómetros antes de llegar a la laguna de Quiulacocha, continúa en

dirección Noroeste hasta Huaychauhuajana y, desde este punto, en línea recta hacia el Norte, hasta la confluencia de los riachuelos Mariac y Tucto, siguiendo de aquí en línea recta se llega al punto en que desemboca el río Tucto en la laguna del mismo nombre; desde este punto, se traza una línea que alcance al cerro Alpamarca, baja luego hasta el hito que se halla en el cerro Puajanca, en donde se cierra la linderación que separa las Provincias Yauli y Canta, de los Departamentos de Junín y Lima, respectivamente”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.